

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 JUN. 2010
BAJO Nº 14488
Ricardo E. Chaugueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU D.N.I. Nº 23.485.701, ad referéndum de la Señora Gobernadora de la Provincia, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra la Srta. Vanesa Tamara MALDONADO BARRIENTOS, D.N.I. Nº 29.652.322, con domicilio real en la calle Hielos Continentales Nº 543 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma realice las tareas mas adelante detalladas, desempeñándose en el Departamento de Cooperativas y Mutuales, dependiente de la Inspección General de Justicia y realizando específicamente las siguientes tareas: Revisión de la documentación presentada por las diferentes cooperativas y mutuales de la Provincia, generando los correspondientes informes de elevación ante el superior jerárquico, como asimismo el control del funcionamiento de las cooperativas con matrícula otorgada, elaborando el correspondiente informe en caso de detectar alguna irregularidad. A tal fin cumplirá con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a LA CONTRATADA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-). --

TERCERA: Cuando por razones de servicio LA CONTRATADA debiera trasladarse a otros puntos de la Provincia o fuera de ella, los gastos inherentes a dicha gestión serán afrontados por LA PROVINCIA, a través de los Fondos de Afectación Específica de la Inspección General de Justicia. -----

CUARTA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente con los Fondos de Afectación Específica de la Ley Provincial Nº 369 a través de la Inspección General de Justicia. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de LA CONTRATADA. -----

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato será de un (1) año a partir del día de su suscripción, el que podrá ser renovado por un nuevo período siempre y cuando persistan las necesidades estipuladas en el presente Contrato de Locación de Servicios. -----

SEXTA: LA CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA. -----

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a LA CONTRATADA con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal. -----

OCTAVA: Queda establecido con respecto a la cláusula quinta del presente, que tanto LA PROVINCIA como LA CONTRATADA, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad desarrollada. -----

NOVENA: LA CONTRATADA declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Pública, Centralizada, Descentralizada, Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario. -----

DECIMA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se registrará por las disposiciones de los artículos 1623, siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de otra norma o instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo. -----

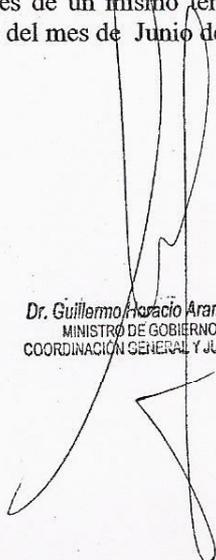
DECIMA PRIMERA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ~~dieciocho~~ (18.) días del mes de Junio de 2010. -----


Maldonado Vanese
29 652 322

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
23 JUN. 2010
FECHA.....
BAJO Nº 14488

Ricardo El Chieugeman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo


Dr. Guillermo Horacio Aramburú
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 12 JUL. 2010

VISTO el expediente N° 6334-GM/2010 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha dieciocho (18) de Junio de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU y la Srta. Vanesa Tamara MALDONADO BARRIENTOS, D.N.I. N° 29.652.322.

Que dicho Contrato se encuentra registrado bajo el N° 14488, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus once (11) Cláusulas el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU y la Srta. Vanesa Tamara MALDONADO BARRIENTOS, D.N.I. N° 29.652.322, celebrado en fecha dieciocho (18) de Junio de 2010, registrado bajo el N° 14488, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el presente, a la UGG 7634 – Inciso 349, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la interesada. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°: 1742/10

G.T.F h

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chacabueno
Jefe Departamento
Despacho Administrativo